



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

PROCESO	REVISION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	MARIA SUSANA RUA
DEMANDADO	LEONARDO ANTONIO GIRALDO MUÑOZ
RADICADO	05-001-31-10-008-2020-00208 00
DECISION	FIJA FECHA AUDIENCIA, DECRETA PRUEBAS

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, sin que se hiciera pronunciamiento sobre las mismas, procede el Despacho de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, a fijar fecha y hora dentro del presente proceso, para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 Ibídem, la cual se celebrará el día 9 de JUNIO de 2022, a las 2PM.

Así mismo, ciñéndose a los lineamientos del artículo 392 del CGP, se procede a decretar pruebas de la siguiente manera:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

• **Documental**

1. Copia del acta de conciliación del 5 de septiembre de 2012 proferida por la Comisaria de Familia de Hispania, Antioquia.
2. Constancia de no comparecencia y constancia de inasistencia del señor Leonardo Antonio Giraldo Muñoz a la audiencia de conciliación programada para el 16 de septiembre de 2019, en el Centro de Conciliación de la universidad EAFIT.
3. Registro Civil de nacimiento original del menor Samuel Giraldo Rúa.
4. Fotocopia del contrato de arrendamiento de la residencia del menor.
5. Fotocopia de historia clínica de Samuel Giraldo Rúa.

• **Testimonial**

Se oirá en declaración jurada a la señora MARIA ROSALBA RUA PINO

INTEROGATORIO DE PARTE



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

María Susana Rúa

Leonardo Antonio Giraldo Rúa

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

- **Documental**

- 1- Foto familiar.
- 2- Partida de matrimonio
- 3- Registros de nacimiento de 2 hijos menores más del demandado. Yulieth Fernanda y Yeiner
- 4- Registro de Matrimonio
- 5- Extracto de Davivienda
- 6- Recibos varios de consignaciones de cuota de alimentos.
- 7- soporte de colilla de pago con descuento del embargo
- 8- Contestación de demanda, es de anotar que el poder ya se envió al Juzgado.

- **Testimonial**

Se oirá en declaración jurada al señor Diego Alejandro Gómez Jaramillo

INTEROGATORIO DE PARTE

María Susana Rúa.

Téngase como representante de la señora María Susana Rúa en el presente proceso a la estudiante de derecho YULISSA OSPÍNA RAMIREZ, identificado con la cedula No 1000295438, adscrito al Consultorio Jurídico de la escuela de derecho de la Universidad Eafit.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ